

**ORGANISMOS EJECUTORES****SUPERINTENDENCIA DE  
TRANSPORTE TERRESTRE DE  
PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS****Designan Subgerente de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios Complementarios de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° D000056-2024-SUTRAN-CD**

Lima, 22 de julio de 2024

**VISTOS:**

El Memorando N° D000151-2024-SUTRAN-SP de la Superintendencia; el Informe N° D000321-2024-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° D000389-2024-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29380 se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades de transporte de personas, carga y mercancías en el ámbito nacional;

Que, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015- MTC (en adelante, el ROF), corresponde al Consejo Directivo de la Entidad, designar y remover a los funcionarios que ocupan cargos de confianza, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, se encuentra vacante el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios Complementarios de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN, cargo considerado de confianza de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la SUTRAN, aprobado por Resolución de Gerencia General N° D000006-2022-SUTRAN-GG, de fecha 13 de enero de 2022;

Que, mediante Memorando N° D000151-2024-SUTRAN-SP de fecha 01 de julio de 2024, la Superintendencia solicita a la Unidad de Recursos Humanos la evaluación del currículum vitae referente al profesional LENIN JONATHAN CHÁVEZ GALINDO para ocupar el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios Complementarios de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN;

Que, mediante Informe N° D000321-2024-SUTRAN-UR de fecha 02 de julio de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, concluye que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la SUTRAN, aprobado por Resolución de Gerencia General N° D000243-2022-SUTRAN-GG, para ocupar el cargo de confianza antes mencionado;

Que, mediante Informe N° D000389-2024-SUTRAN-OAJ de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la designación del señor LENIN JONATHAN CHÁVEZ GALINDO para ocupar el cargo de confianza indicado anteriormente;

Con el visado de la Gerencia General, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27592, Ley que regula la participación del

Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y los incisos d) e i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Designar al señor LENIN JONATHAN CHÁVEZ GALINDO, en el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios Complementarios de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.**- Notificar la presente Resolución al señor LENIN JONATHAN CHÁVEZ GALINDO, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Gerencia General, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.**- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN ([www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran)).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ABEL AMÉRICO ALVARADO HUERTAS  
Presidente del Consejo Directivo de SUTRANVÍCTOR ADRIÁN ARROYO TOCTO  
Miembro del Consejo Directivo de SUTRANPAUL WERNER CAIGUARAY PÉREZ  
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

2309312-1

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA****Resolución que fija la Banda de Precios y los Márgenes Comerciales aplicables al Diésel B5 destinado al uso vehicular****RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 034-2024-OS/GRT**

Lima, 24 de julio de 2024

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 573-2024-GRT y el Informe Legal N° 030-2024-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado con Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se establece que las actividades y los precios relacionados con petróleo crudo y los productos derivados se rigen por la oferta y demanda; por tanto, dichos precios son libres y no se encuentran sujetos a regulación administrativa por parte de Osinergmin u otra entidad;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias (en adelante "DU 010"), se creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (en adelante "Fondo"), de carácter intangible, destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se trasladen a los consumidores nacionales, cuyas disposiciones reglamentarias y complementarias se aprobaron mediante Decreto Supremo N° 142-2004-EF y modificatorias (en adelante "Normas Reglamentarias y Complementarias del Fondo"). Asimismo, mediante la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, se dispuso la vigencia permanente del referido Fondo;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 del artículo 4 del DU 010, Osinergmin es el encargado de actualizar y publicar, en el diario oficial El Peruano, las Bandas de Precios Objetivo (en adelante "Bandas") para cada uno de los productos definidos en el Fondo (en adelante "Productos"), cuya lista puede ser modificada por decreto supremo de acuerdo con el literal m) del artículo 2 del DU 010;

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4 del DU 010, se estableció inicialmente que, las actualizaciones de las Bandas se realizarán de manera simultánea y obligatoriamente cada dos (2) meses. Asimismo, según el numeral 4.10 del artículo 4 del DU 010, la modificación de los parámetros, tales como la frecuencia de actualización y la variación de las Bandas podrán efectuarse mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Energía y Minas;

Que, con Decreto Supremo N° 025-2021-EM (en adelante "Decreto 025") se incluyó al Diésel BX destinado al uso vehicular en la lista de Productos sujetos al Fondo. En el numeral 2.2 de la mencionada norma se dispone que la actualización de las Bandas para el Diésel BX de uso vehicular se realiza el último jueves de cada mes, y se establecen las condiciones técnicas para su inclusión en el Fondo. Estas condiciones técnicas se modificaron mediante Decreto Supremo N° 011-2022-EM;

Que, conforme al "Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", aprobado por Resolución N° 082-2012-OS/CD y modificatorias, corresponde a la Gerencia de Regulación de Tarifas, la actualización de las Bandas y la fijación de los Márgenes Comerciales de los Productos sujetos al Fondo;

Que, mediante Resolución N° 029-2024-OS/GRT publicada el 27 de junio de 2024, se fijó, entre otros, la Banda de Precios para el Diésel B5 destinado al uso vehicular y su Margen Comercial, vigentes a partir del viernes 28 de junio de 2024 hasta el jueves 25 de julio de 2024;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1 del artículo 4 del DU 010 y en el numeral 6.5 del artículo 6 de las Normas Reglamentarias y Complementarias del Fondo, mediante Oficio Múltiple N° 1169-2024-GRT de fecha 16 de julio de 2024, Osinergmin convocó a los integrantes de la Comisión Consultiva a una reunión no presencial que se llevó a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, donde se les informó sobre la actualización de la Banda de Precios del Diésel B5 destinado al uso vehicular;

Que, luego de la evaluación respectiva y sus resultados, cuyo detalle se encuentra en el Informe Técnico N° 573-2024-GRT elaborado por la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas, corresponde mantener hasta el 29 de agosto de 2024, la Banda de Precios para el Diésel BX destinado al uso vehicular fijada mediante Resolución N° 029-2024-OS/GRT; así como fijar su respectivo Margen Comercial;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2004 con el que se creó el Fondo para la estabilización de precios de los combustibles derivados del Petróleo; en el Decreto Supremo N° 142-2004-EF con el que se aprobaron normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Decreto Supremo N° 025-2021-EM; y en el Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo

aprobado con Resolución N° 082-2012-OS/CD así como en sus normas modificatorias y complementarias, y;

Con la opinión favorable de la División de Gas Natural y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Banda de Precios del Diésel B5 destinado al uso vehicular

Disponer que la Banda de Precios para el Diésel B5 destinado al uso vehicular fijada mediante Resolución N° 029-2024-OS/GRT se mantiene vigente desde el 26 de julio de 2024 hasta el 29 de agosto de 2024, según lo siguiente:

Producto	LS	LI
Diésel B5 Bajo Azufre	10,41	10,31
Diésel B5 Alto Azufre	10,41	10,31

Notas:

1. Los valores del Diésel B5 se expresan en Soles por Galón.
2. LS: Límite Superior de la Banda.
3. LI: Límite Inferior de la Banda.
4. Diésel B5: Diésel B5 destinado al uso vehicular.

#### Artículo 2.- Márgenes Comerciales del Diésel B5 destinado al uso vehicular

Fijar como Márgenes Comerciales del Producto señalado en el artículo 1 de la presente resolución, a los valores del Cuadro N° 4 del Informe Técnico N° 573-2024-GRT. Dichos márgenes estarán vigentes a partir del 26 de julio de 2024 hasta el 29 de agosto de 2024.

#### Artículo 3.- Informes que integran la Resolución

Incorporar el Informe Técnico N° 573-2024-GRT y el Informe Legal N° 030-2024-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

#### Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de Osinergmin: [www.gob.pe/osinergmin](http://www.gob.pe/osinergmin), y consignarla junto con los Informes N° 573-2024-GRT y N° 030-2024-GRT, en: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO  
Gerente de Regulación de Tarifas

2309579-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

### Aprueban el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 000094-2024-SERVIR-PE

Lima, 22 de julio de 2024

VISTOS, el Memorando N° 000508-2024-SERVIR-GDCRSC y el Informe N° 000010-2024-SERVIR-GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; el Memorando N° 000881-2024-SERVIR-GG-OGAF de la Oficina